OTRO SÍ MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1367476 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ERIKA LIZETH GUTIERREZ ACOSTA

Entre los suscritos, **JAIRO ENRIQUE ROBAYO MORENO**, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 5.934.076 de Icononzo, en calidad de subdirector del Centro Agropecuario La Granja, nombrado mediante la Resolución No. **1640 de 26 de septiembre de 2018** posesionado mediante Acta No. 188 del 26 de septiembre de 2018, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante resolución N° 1901 del 31 de Octubre de 2018 y la Resolución N° 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **ERIKA LIZETH GUTIERREZ ACOSTA** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **1110490220** que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido realizar el presente Otro si al contrato **1367476 de 2020**, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que el 14 de mayo de 2020, las partes suscribieron el acta de cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: ***Prestación servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear, ejecutar y orientar la Formación Profesional Integral en las redes y áreas temáticas de formación, que programe el Centro Agropecuario La Granja en sus diferentes niveles en modalidad presencial, virtual y a distancia complementaria, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente.*** **2.** Que el plazo de ejecución del presente contrato se pacto es *hasta el **15 de diciembre de 2020**, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato". **3.*** Que el valor total del contrato 1367476 de 2020 es la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($27.667.668,00). 4.** Que de acuerdo a los lineamientos dados por Dirección General del SENA, en cuanto al inicio de actividades de formación Titulada Virtual, que se encontraba proyectado para iniciar el 18 de Febrero de 2020, la cual no procedió y que fue informada mediante comunicación electrónica del 20 de febrero de los corrientes, debido a que aún se encontraban ultimando detalles técnicos de la adecuación de las semillas para ser implementadas en la nueva plataforma LMS Territorium, así mismo algunos atrasos en las funcionalidades para que en el momento de iniciar la formación, tanto aprendices como instructores tuvieran la menor cantidad de inconvenientes posibles, de acuerdo a la situación presentada el supervisor del contrato el señor OSCAR ROLANDO CASTRO GUERRA, mediante comunicación electrónica solicito la suspensión del presente contrato en dos ocasiones, las cuales se realizaron en los periodos comprendidos entre el 24 de febrero al 09 de marzo de 2020 y entre el 10 de marzo de 2020 al 24 de marzo de 2020. Adicional a lo anterior y siguiendo las directrices dadas desde la Dirección General del Sena en la circular No: 01-3-2020- 000107 donde se modifica el calendario académico mediante la resolución 1-0614 de 2020: Parágrafo 3º Los programas de formación complementaria virtual continuarán su ejecución hasta el 30 de diciembre de 2020. **5.** De acuerdo con lo anterior se hace necesario prorrogar el contrato hasta el 30 de diciembre de 2020. **7.**Que teniendo en cuenta que existe un saldo por ejecutar en el presente contrato el cual tiempo cubriria el tiempo de plazo de prorroga solicitado por la supervision del contrato. **6** Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido realizar la respectiva prorroga en el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No 1367476 de 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: Plazo:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1367476 de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar el plan de pagos del contrato N° 1367476 de 2020, el cual, para todos los efectos jurídicos, técnicos y financieros, será el siguiente: **a)** un primer pago correspondiente al mes de mayo de 2020 por valor de **DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS ($2.072.028). b)** Siete (7) pagos iguales correspondientes a los meses de junio a diciembre de 2020 por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($3.656.520,00)** cada uno. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de **Ahorros** No. **309183051** de **BANCO DE BOGOTA S. A.**, cuyo titular es el (la) Contratista; **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. **PÁRÁGRAFO SEGUNDO:** El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato de cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laboral, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago. **CLÁUSULA TERCERA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA CUARTA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase el presente OTRO SI al Grupo de Apoyo Administrativo,

para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** El presente OTRO SI se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de El Espinal, el 23 de noviembre de 2020

POR EL SENA

JAIRO ENRIQUE ROBAYO MORENO
C. de C. 5.934.076 DE ICONONZO
SUBDIRECTOR DE CENTRO

EL (LA) CONTRATISTA

ERIKA LIZETH GUTIERREZ ACOSTA
C. de C. No. 1110490220
CONTRATISTA

VBo.
Nombre y Apellidos: OSCAR ROLANDO CASTRO GUERRA
Cedula de Ciudadanía N°93.408.534
Cargo: COORDINADOR ACADEMICO
Supervisor de Contrato

SIIF N° 57020

Proyectó y Elaboro: Angelica Maria Bermudez Ramirez – Apoyo Supervisión de Contratos